

RESOLUCIÓN No. 0016-

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS"

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

14 ENE. 2022

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 780 de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N.º 0002 de 2001 que consagra los Estatutos de la Empresa, y la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Artículo 68º.- Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado"

Que la Ley 6 de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1919 de 2002, establecen los derechos mínimos, en cuanto a prestaciones sociales se refiere para los trabajadores oficiales. Estos mínimos pueden ser mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.

Que, aunque no se a proferido por parte del Gobierno Nacional el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2022, los trabajadores oficiales no tienen derecho a este incremento puesto el decreto es claro y va encaminado a los Empleados públicos.

Que, en contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno se señalará igualmente todo lo relacionado con la relación laboral, derechos, deberes, salarios, prestaciones sociales, causales para la terminación del contrato.

Que, entre la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, SECCIONAL BOLÍVAR – ANTHOC, se celebró convención Colectiva vigencia 2021.

Que los puntos de la Convención colectiva de la vigencia 2020, no fueron objeto de denuncia ante el Ministerio del Trabajo, en la vigencia 2021, seguirán vigentes y se entenderán incorporadas a esta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que el artículo 27 de la convención colectiva de Trabajo de la vigencia 2020, se encuentra vigente y estipula el incremento salarial de la siguiente manera:

(...) Artículo 27. INCREMENTO SALARIAL: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias incrementara el salario básico a sus trabajadores oficiales beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo así:

Proyectó: Angélica Sánchez Tous - Coordinadora de Área de Jurídica --Trabajador en Misión Suministrado por Hama Tempo S.A.S

Revisó: Sonia Esmeralda Sanchez Rodríguez - Apoyo al Área de Talento Humano.

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagena.deindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagena.deindias.gov.co

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS"

14 ENE. 2022

Para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 se aplicará un incremento del IPC certificado a 31 de diciembre de 2019 más tres puntos adicionales.

PARÁGRAFO: en eventualidad de que el IPC certificado por el DANE durante la vigencia de la Convención sea inferior al 6%, para efectos del incremento salarial se tomara como base 6% De igual forma, si el IPC, resulta mayor al 6% para efectos de esta convención se tomara el mismo valor certificado por el DANE a 31 de diciembre de año inmediatamente anterior. (...)

Que de acuerdo a la convención colectiva de trabajo ESE Hospital Local Cartagena de Indias (2021), en su artículo 5 tendrá una vigencia de dos (2) años, los cuales regirán a partir de la fecha de la firma de la convención 2021.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) dio a conocer el 05 de enero de 2022 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Anual -Diciembre de 2021, el cual fue del 5,62%, así las cosas y de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 27 de la convención colectiva de trabajo, se debe entender que el aumento se tomara como base al 6% más los tres puntos adicionales de que trata el artículo 27 de la Convención, para un aumento total del 9%.

Que, de conformidad la Resolución 7714 del 31 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal de 2022", suscrito por la Dra. DIANA VILLALBA VALLEJO, Secretaria de Hacienda Distrital, representante de CONFICAR, resolvió fijarse y aprobarse el presupuesto de ingresos y egresos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que, con base en el presupuesto de ingresos y egresos, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias mediante Resolución No. 0432 de fecha 31 de diciembre de 2021, fijo el Plan de cargo y la viabilidad presupuestal para el pago de los gastos de personal de la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTÉSE a partir del 1° de enero de 2022, la asignación básica de los Trabajadores Oficiales de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, en un 9% sobre el salario devengado en la vigencia 2021, de acuerdo a lo estipulado en la parte considerativa de la presente resolución, el cual quedara así:

Cargo	Grado	Denominación del cargo	No. De Cargos	Asignación Básica Mensual Anterior	Asignación Básica Mensual Nuevo	Diferencia Asignación Básica Mensual
477	7	CELADOR	6	1.739.548	1.896.107	156.559
470	7	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	1.739.548	1.896.107	156.559
TOTAL CARGOS			8			

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la ESE HLCl, para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 0016-

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO A LOS TRABAJADORES
OFICIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE
INDIAS”**

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

14 ENE. 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 ENE. 2022

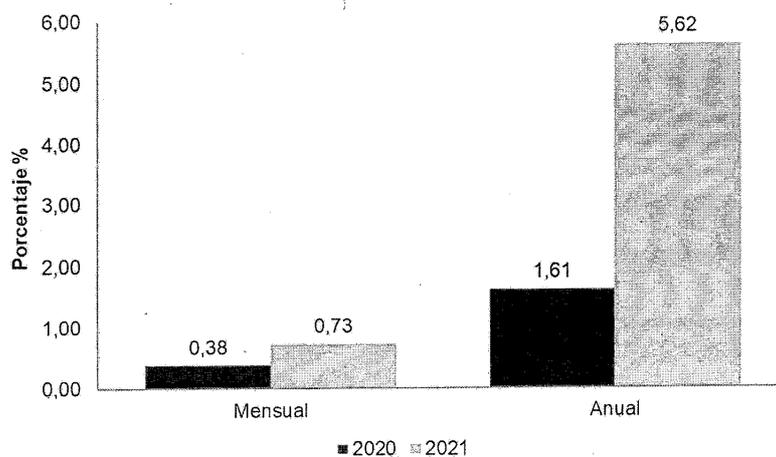


JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ
Agente Especial Interventor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultado del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario